

## EL INGRESO MÍNIMO VITAL (IMV): ACTUALIZACIÓN A 2021 DE LOS REQUISITOS ECONÓMICOS (RENDA Y PATRIMONIO)

Con la revalorización del 1,8% de las pensiones no contributivas que se estableció para 2021, la ayuda del Ingreso Mínimo Vital que perciben ya 160.000 hogares se ha actualizado, con nuevas cuantías de renta y nuevos límites patrimoniales. El nivel de **rentas** y **patrimonio** de la unidad de convivencia determina el acceso a esta ayuda pues se marcan unos límites que forman parte de los requisitos económicos para beneficiarse de esta prestación económica no contributiva.

| Renta garantizada<br>(umbral) €/mes |         | ADULTOS  |          |          |
|-------------------------------------|---------|----------|----------|----------|
|                                     |         | 1        | 2        | 3        |
| Menores                             | 0       | 469,93   | 610,91   | 751,89   |
|                                     | 1       | 714,30   | 751,89   | 892,87   |
|                                     | 2       | 855,28   | 892,87   | 1.033,85 |
|                                     | 3       | 996,26   | 1.033,85 | 1.033,85 |
|                                     | 4 ó más | 1.033,85 | 1.033,85 | 1.033,85 |

| Patrimonio neto<br>Máximo €/año |         | ADULTOS   |           |           |
|---------------------------------|---------|-----------|-----------|-----------|
|                                 |         | 1         | 2         | 3         |
| Menores                         | 0       | 16.917,60 | 23.684,64 | 30.451,68 |
|                                 | 1       | 23.684,64 | 30.451,68 | 37.218,72 |
|                                 | 2       | 30.451,68 | 37.218,72 | 43.985,76 |
|                                 | 3       | 37.218,72 | 43.985,76 | 43.985,76 |
|                                 | 4 ó más | 43.985,76 | 43.985,76 | 43.985,76 |

### MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ECONÓMICOS

Los requisitos deben cumplirse tanto en el momento de la presentación de la solicitud y **mantenerse durante el tiempo de la percepción de la prestación**. El cambio en las circunstancias personales, económicas o patrimoniales de la persona beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital, o de alguno de los miembros de la unidad de convivencia, podrá suponer la modificación de la cuantía de la prestación económica mediante la revisión correspondiente. La modificación tendrá efectos a **partir del día primero del mes siguiente al de la fecha en que se hubiera producido la modificación**. En todo caso, la cuantía de la prestación se actualizará con efectos del día 1 de enero de cada año, tomando como referencia los ingresos anuales computables del ejercicio anterior. Cuando la variación de rentas anuales computables del ejercicio anterior motivara la extinción de la prestación, esta surtirá también efectos a partir del día 1 de enero del año siguiente a aquél al que correspondan dichas rentas.

Para determinar la situación de vulnerabilidad económica se tiene en cuenta la capacidad económica de la persona solicitante individual o de la unidad de convivencia, computando los recursos de todos sus miembros. Los requisitos (de renta y patrimonio) se cumplen cuando el **promedio mensual de rentas anuales computables del ejercicio anterior sea inferior al menos en 10 € a la cuantía mensual garantizada por el Ingreso Mínimo Vital que corresponda**. No computan como rentas los salarios sociales, rentas mínimas de inserción y ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas.

### COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS ECONÓMICOS

La verificación del cumplimiento de los requisitos de rentas y patrimonio para el acceso y mantenimiento de la prestación económica de Ingreso Mínimo Vital, se realizará conforme a la información que se recabe de las Haciendas Públicas tanto estatales como forales y se tomará como referencia la información correspondiente del ejercicio anterior a aquel en el que se realiza la solicitud, mantenimiento y renovación de esta ayuda. En su solicitud, cada interesado autorizará expresamente para que recabe sus datos tributarios de las Haciendas Públicas y de la Dirección General del Catastro Inmobiliario.

### OBLIGACIONES

Las personas titulares del ingreso mínimo vital estarán sujetas durante el tiempo de percepción de la prestación a las siguientes obligaciones:

- Comunicar cualquier cambio que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación, en el plazo de 30 días naturales desde que estos se produzcan.
- Presentar anualmente declaración correspondiente al IRPF. También deben presentar dicha declaración las personas integrantes de la unidad de convivencia.